



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE SEPTIEMBRE DE 2008	Suplemento 6893 B
-----------	-----------------------	--------------------------	-------------------

No. 24047

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA NACAXUXUCA II, UBICADA EN ESTE MUNICIPIO.

LIC. AVENAMAR LEYVA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DEL ACTA NO. 40 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implantándose que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un

plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se estableció un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

5.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

6.- Estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, comprometido con la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito del predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 02-07-23.11 hectáreas (Dos hectáreas, siete áreas y veintitrés punto once centiáreas) donde se ubica la Colonia "Nacaxuxuca II", Municipio de Nacajuca.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes lineamientos:

1.- El Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble donde se ubica la Colonia "Nacaxuxuca II", Municipio de Nacajuca, constante de una de una superficie total de 02-07-23.11 hectáreas. (Dos hectáreas, siete áreas y veintitrés punto once centiáreas), mediante copia de la Escritura Pública número 120 de fecha 21 de Noviembre del año 2000, pasada ante la Fe del Lic. Amir Belisario Pérez Gómez, Notario Público No. 03

del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha 14 de Diciembre del año 2006, bajo el número 15554, del libro general de entradas, a folios 107407 al 107410 del libro de duplicado volumen 130; quedando afectado por dicho contrato y acto el predio numero 127987, a folios 37 del libro mayor volumen 504.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de cualquier gravamen, como se acredita con el certificado de libertad de gravamen, emitido por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de de la Propiedad y del Comercio en fecha 22 de Junio de 2007, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 13,470.02 (trece mil cuatrocientos setenta pesos 02/100 M. N.), según constancia con número de oficio DFM/DCM/1835/ de fecha 13 de Septiembre de 2007, expedida por el Lic. Miguel Ángel de la O Sánchez, Jefe del Departamento de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

IV.- Factibilidad de uso de suelo habitacional del inmueble a enajenar, acreditada mediante validación oficial con folio No. 065 de fecha 4 de Septiembre de 2007, así como la constancia de que dicho inmueble no se encuentra restringido para algún servicio publico municipal, de acuerdo al Oficio No. DOASM/155/2007 de fecha 05 de Septiembre de 2007, ambos signados por el Ing. Juan José Gómez Reyes, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

V.- La presente enajenación a título gratuito, se realiza con motivo de la petición formulada por los integrantes del comité de la Colonia "Nacaxuxuca II", Municipio de Nacajuca, Tabasco, de fecha 10 de Enero de 2007, mediante la cual solicitan al Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, la regularización de los predios que han tenido en posesión desde hace más de 14 años.

VI.- La enajenación a título gratuito del inmueble donde se ubica la Colonia "Nacaxuxuca II", Municipio de Nacajuca, es en beneficio de los habitantes de dicha comunidad y sus legítimos poseedores, por lo cual el Lic. Policarpo Rodríguez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, mediante oficio SA/589/07 de fecha 13 de Septiembre del 2007, señala que los adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- La superficie total de 02-07-23.11 hectáreas. (Dos hectáreas, siete áreas y veintitrés punto once centiáreas), será enajenada a título gratuito a favor de quienes acreditaron ser los legítimos poseedores, haciendo saber que todos y cada una de ellos corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional, mismas que a continuación se enlistan.

**NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LA COLONIA
"NACAXUXUCA II, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA."**

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
1	ARELIS RIVERA PIÑA	1	1	144.95
2	CARMEN ABRAHAM ROSENDO	1	2	107.74
3	ANA DE AUSTRIA JIMENEZ VALENCIA	1	3	108.74
4	CRISTHIAN IVAN PÉREZ RAMÍREZ	1	4	150.36
5	MARIA DEL CARMEN AVALOS RAMON	1	5	105.00

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
6	IGNACIO FUENTES FRIAS	1	6	105.00
7	MARGARITA RODRIGUEZ AGUILAR	1	7	105.00
8	ELIAS GUTIERREZ MAY	1	8	105.00
9	LUCIO GARCIA CERINO	1	9	105.00
10	HUASCAR RODRIGUEZ ISIDRO	1	10	105.00
11	SERGIO JIMENEZ REYES	1	11	105.00
12	MARIA DEL CARMEN AVALOS PALMA	1	12	105.00
13	DORY LUZ REYES TORRES	1	13	105.00
14	ROMAN LOPEZ LAZARO	1	14	105.00
15	SAÚL ÁVALOS CÚPIL	1	15	105.00
16	MARCO ANTONIO YSIDRO LAZARO	1	16	105.00
17	GLORIA DELGADO VERA	1	17	209.92

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
1	MARIA HILDA ROBLES FUENTEVILLA	2	1	105.32
2	SANDRA REGUERO GARCIA	2	2	105.00
3	FELIPA HERNANDEZ LOPEZ	2	3	121.81
4	WILBER RAMON CARRILLO	2	4	105.00
5	NOEMI LOPEZ TOSCA	2	5	105.00
6	AREA VERDE No. 1	2	—	995.04

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
1	CESAR ISIDRO BALLESTER	3	1	109.61
2	GRISELDA GARCIA GARCIA	3	2	105.00
3	LORENZO PERALTA DE LA O	3	3	105.00
4	JOSE AVALOS RAMON	3	4	105.00

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
5	LAURA LOPEZ OVANDO	3	5	105.00
6	BARTOLA HERNANDEZ AQUINO	3	6	105.00
7	MARIBEL DE LA CRUZ LOPEZ	3	7	105.00
8	MARIA DEL CARMEN BURELO OVANDO	3	8	105.00
9	LLUDILU DEL CARMEN RAMON SOBERANES	3	9	105.00
10	MAGDALENA MAGAÑA SOVERANEZ	3	10	105.00
11	JOSÉ GUADALUPE MAGAÑA REYES	3	11	105.00
12	GUADALUPE MAY DE LA CRUZ	3	12	105.00
13	MARCELO PEREZ CHAN	3	13	105.00
14	ROSANA DIAZ CONTRERA	3	14	105.00
15	EULALIA REYES JIMENEZ	3	15	105.00
16	VIRIDIANA GARCÍA LÓPEZ	3	16	105.00
17	TERESA OSORIO BAYONA	3	17	105.00
18	MINERVA LAZARO HERNANDEZ	3	18	105.00
19	NATIVIDAD LAZARO GARCIA	3	19	210.00
20	MARÍA DE LA LUZ PRUDENCIO BAUTISTA	3	20	105.00
21	MARIA ANGELA LANDERO LAZARO	3	21	105.00
22	MARCO ANTONIO JIMENEZ OVANDO	3	22	105.00
23	MERCEDALIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	3	23	113.21
24	MARIA DE JESUS LOPEZ ARIAS	3	24	105.00
25	FRANCISCO JAVIER REQUENA VENEGAS	3	25	105.00

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
26	MODESTA ESPINOSA BURELO	3	26	105.00
27	JUAN ROMAN AZUARA LOZANO	3	27	105.00
28	ERNESTINA LEYVA ORUETA	3	28	112.06
29	ÁREA VERDE No. 2	3	—	307.96

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
1	MARILU AGUILERA CORDOVA	4	1	217.37
2	ROSEBERA ISIDRO GUILLERMO	4	2	105.00
3	ANA RUTH BRAVATA RAMON	4	3	105.00
4	ESMERALDA MENDEZ OLAN	4	4	105.00

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
5	IRENE HERNANDEZ CASTRO	4	5	105.00
6	ALFREDO COLLI UC	4	6	105.00
7	ROBERTO LOPEZ PERALTA	4	7	105.00
8	MIGUEL CERINO OVANDO	4	8	105.00
9	YOLANDA LÁZARO DE LA CRUZ	4	9	105.00
10	LUCIA CERINO LOPEZ	4	10	105.00
11	AHINE RUBI FRIAS RODRÍGUEZ	4	11	105.00
12	MARCOS MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	4	12	105.00
13	NORMA LOPEZ FRIAS	4	13	105.00
14	BLANCA IRIS LUCIANO HERNÁNDEZ	4	14	198.45
15	ROSA MARIA ALVAREZ RAMON	4	15	165.89
16	LILIANA DEL CARMEN GARCÍA PEREZ	4	16	105.00
17	SONIA DE LA CRUZ LOPEZ	4	17	105.00
18	JOSÉ JULIÁN DOMINGUEZ VALENZUELA	4	18	105.00
19	REMEDIO OVANDO JIMENEZ	4	19	105.00
20	ASUNCION HERNANDEZ DE LA CRUZ	4	20	105.00
21	MARIA SALOME HERNANDEZ CORDOVA	4	21	105.00
22	MARIA JESUS CERINO LOPEZ	4	22	105.00
23	REMEDIO PEREZ LOPEZ	4	23	105.00
24	FLOR DE LIZ LAZARO DE LA CRUZ	4	24	105.00
25	PATRICIA PEREZ BRAVATA	4	25	105.00
26	MARCELA DEL CARMEN TOTO CALDERON	4	26	105.00
27	HECTOR LOPEZ FRIAS	4	27	105.00
28	JUANA ÁLVAREZ YSIDRO	4	28	111.02

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
1	MIGUEL ANGEL DE LA O PEREZ	5	1	125.24
2	RENÉ LANDERO HERNANDEZ	5	2	129.72
3	PETRONA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	5	3	137.52
4	MARGARITA FRIAS DE DIOS	5	4	117.65
5	LEYDI DEL CARMEN YSIDRO LAZARO	5	5	106.56
6	GREGORIA DE LA CRUZ ARELLANO	5	6	106.00
7	ÁREA DE RESERVA No. 1	5	—	565.56

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
1	SANDRA LUZ MORALES ROSAS	6	1	172.70
2	MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ PÉREZ	6	2	105.00
3	SAHARA CONTRERAS CASANOVA	6	3	105.00
4	GINI TRINIDAD SILVA ISIDRO	6	4	105.00
5	JUANA MARÍA LÓPEZ LÁZARO	6	5	210.00
6	ELIZABETH SOBERANO ALVAREZ	6	6	105.00
7	JOSE DE LA CRUZ LOPEZ CERINO	6	7	105.00
8	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VARGAS	6	8	105.00
9	OLIVERIO DENIS PÉREZ	6	9	105.00
10	EDITH DELGADO VERA	6	10	105.00
11	JOSE FRANCISCO LAZARO RAMIREZ	6	11	105.00
12	FERNANDO GARCIA CORONEL	6	12	105.00
13	MARCIANO GARCIA CORONEL	6	13	124.12

VIII.- El inmueble que ocupa la Colonia "Nacaxuxuca II", se encuentra ubicado en las inmediaciones de la Cabecera Municipal de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de 02-07-23.11 hectáreas. (Dos hectáreas, siete áreas y veintitrés punto once centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 15.24 metros, 11.71 metros, 17.41 metros, 18.76 metros con la C. Ladislada Olán Magaña; 10 metros, con Carretera; 13.21 metros, 12.00 metros, 8.53 metros, 12.00 metros y 12.00 metros, con los C. Hermanos Olán Pérez.

Al Sureste: 4.63 metros, 8.14 metros, 97.99 metros, 16.06 metros, con Centro de Atención Múltiple No. 18 (Dieciocho); 87.08 metros, con H. Ayuntamiento de Nacajuca; 29.48 metros con Victorio Olán y 100.41 metros con la C. Ladislada Olán Magaña.

Al Noroeste: 113.42 metros y 3.53 metros, con Jaime Olán Pérez; 35.97 metros, 27.39 metros, 62.67 metros, 15.09 metros, 11.69 metros y 15.24 metros con el C. Natividad Olán Magaña.

AL Noroeste: 24.56 metros con Centro de Atención Múltiple.

IX.- Se anexa el plano general lotificado, validado y aprobado por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Nacajuca, Tabasco, con la superficie de cada uno de los lotes, en el que consta que los mismos no exceden de lo necesario para una vivienda de interés social.

X.- El inmueble no contiene vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, como se acredita con el oficio No. 050 de fecha 26 de Julio del 2007, expedido por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

XI.- Opinión técnica emitida por el Ing. Juan José Gómez Reyes, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Nacajuca, de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil ocho, determinado precedente llevar a cabo los trámites para la regularización de la tenencia de la tierra a favor de los legítimos poseedores del asentamiento humano denominado Colonia "Nacaxuxuca II", constante de una superficie de 02-07-23.11 hectáreas, (Dos hectáreas, siete áreas y veintitrés punto

once centiáreas), ubicado en las inmediaciones de la Cabecera Municipal de la Ciudad de Nacajuca.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista, para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto primero, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza a enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor de los habitantes de la Colonia "Nacaxuxuca II", ubicada en las inmediaciones de la Cabecera Municipal de Nacajuca, Tabasco, lo cual fue aprobado por Unanimidad en la Sesión No. 40 de Cabildo de fecha 10 de ABRIL del año 2008.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiéndose en su oportunidad, expedir e inscribir los Títulos de Propiedad correspondientes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. AVENAMAR LEYVA GOMEZ.

TERCER REGIDOR

C. GUADALUPE BERNARDO ESTEBAN.

QUINTO REGIDOR

C. DANIEL HERNÁNDEZ CASTRO.

SÉPTIMO REGIDOR

C. LUCIO ZAPATA MENDEZ

NOVENO REGIDOR

PROFR. PASCUAL PORRES SALVADOR.

DECIMO PRIMER REGIDOR PLURINOMINAL DEL P.R.I.

TEC.AGRON. JESUS HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

LIC. MIGUEL ANGEL DE LA O DE LA O.

CUARTO REGIDOR

C. MARIA ISIDRA RODRIGUEZ DE LA ROSA.

SEXTO REGIDOR

LIC. ROSA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

OCTAVO REGIDOR

PROFR. CLICARO ISIDRO HERNÁNDEZ.

DÉCIMO REGIDOR

LAE. JOSE CRUZ HERNÁNDEZ REYES.

DECIMO SEGUNDO REGIDOR PLURINOMINAL DEL P.V.E.M.

T.A. GUALBERTO ALEJANDRO ISIDRO FLORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NACAJUCA, TABASCO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. AVENAMAR LEYVA GOMEZ.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. POLICARPO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.